

En ese contexto se hace necesario que, por razones de eficacia y eficiencia se encomiende a la Consejería de Hacienda la notificación de todos los actos administrativo derivados de expedientes sancionadores de Seguridad Ciudadana, al objeto de liberar de dicha función a efectivos de la policía local para la realización de tareas específicas de dicho cuerpo.

A tenor de lo anterior, y con el fin de establecer la adecuada reestructuración que permita el efectivo eficiente y eficaz de las competencias atribuidas a las Consejerías afectadas, a tenor de lo expuesto por sus titulares se PROPONE que se eleve propuesta al Consejo de Gobierno para la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- La modificación del DECRETO DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE CONSEJERÍAS DE LA CIUDAD DE MELILLA, en los siguientes términos:

La atribución a la Consejería de Hacienda de la siguiente competencia:

- La notificación de los actos administrativos derivados de expedientes sancionadores de la Consejería de Seguridad Ciudadana

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA: Las referencias que las disposiciones normativas de la Ciudad u otras normas realicen a las Consejerías que han sido objeto de modificaciones por este Decreto se entenderán realizadas a los que se crean, sustituyen o asumen sus competencias.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA: Quedan derogadas, total o parcialmente, las disposiciones de igual o inferior rango que contradigan o se opongan a este Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL: El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.”

Contra las disposiciones administrativas de carácter general dictadas por el Consejo de Gobierno de Melilla, de acuerdo con lo establecido en los artículos 93.2 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra num 2, de 30 de enero de 2017) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE num 236, de 2 de octubre) no cabra recurso en vía administrativa.

En todo caso, podrá interponer se recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde la publicación o notificación.

No obstante, podrá utilizarse cualquier otro recurso, si así se cree conveniente bajo responsabilidad del recurrente.

Lo que le hace público para su conocimiento y efectos.

Melilla 6 de marzo de 2024,  
El Secretario P.A.,  
Antonio Jesús García Alemany